



RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO RELATIVA A LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO
181194723000009**

ANTECEDENTES

Con fecha del 09 de mayo de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia**, a la cual le fue asignado el número de folio UTM/05/063/2023, mismo que se describe a continuación:

“Descripción Clara de la Solicitud de Información”

Adjunto Solicitud



RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**



Acuse de Solicitud



09/05/2023 13:22:12 PM

Registro de Solicitud de Acceso a la Información

Información General

| | |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Folio de solicitud | 181194723000009 |
| Nombre del Solicitante | |
| E-mail de Solicitante | apardo6750@outlook.com |
| Fecha de Registro | 09/05/2023 |
| Fecha límite de Respuesta | 06/06/2023 |
| Medio de Recepción | Correo electrónico |
| Modalidad de Entrega | Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT |
| Documentos Adjuntos | |
| login | apardo6750@outlook.com |
| Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud | Ayuntamiento de Santa María del Oro |

Información Solicitada

- 1.- Integración del Órgano Interno de Control Municipal (OIC), organigrama, número de integrantes.
- 2.- Presupuesto autorizado y ejercido al OIC en los años 2017 a 2023.
- 3.- Requisitos para ser titular del OIC
- 4.- Procedimiento para nombrar al titular y a los demás integrantes del OIC.
- 5.- El procedimiento de nombramiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 207
- 6.- De ser negativa la respuesta al punto anterior, que razones lo explican? Y en su caso, quien o quienes fueron los servidores públicos responsables del nombramiento y si contra él o ellos, se sigue o instauró algún procedimiento de responsabilidad por esa omisión?
- 7.- Auditorías realizadas por el OIC entre los años 2017 a 2023
- 8.- Informes de las referidas auditorías
- 9.- Procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados por el OIC por faltas no graves entre los años 2017 a 2023
- 10.- Procedimientos promovidos por faltas graves entre los años 2017 a 2023
- 11.- Servidores públicos sancionados por el OIC entre los años 2017 a 2023
- 12.- Procedimientos de responsabilidad no grave solicitados por la ASEEN o alguna otra autoridad entre los años 2017 a 2023 y en su caso, número de los expedientes que hayan quedado firmes y los que no, la etapa en la que se encuentran.
- 13.- Diagnósticos realizados por el OIC al municipio para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- 14.- Acciones implementadas por el OIC para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- 15.- Copia del Código de ética que haya emitido el OIC.
- 16.- Copia de las Evaluaciones anuales del OIC sobre el resultado de las acciones específicas que hayan implementado para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción y en su caso, las modificaciones que haya implementado.
- 17.- El OIC ha implementado las recomendaciones para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción? Si es afirmativo, indique cuales.
- 18.- Informes del OIC sobre el cumplimiento de sus funciones que haya presentado al Ayuntamiento o alguna otra autoridad.

Información Solicitada

Documentos Adjuntos

Observaciones

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior, las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.



RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**

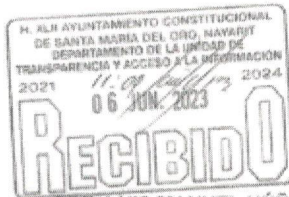
Con fecha al 09 de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del **H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro**, turnó la solicitud de información pública, en conformidad con el artículo 124 de la LTAIPEN a la **Contraloría Municipal**, por ser el área competente en termino de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, depara que en el ámbito de competencia atendiera la misma.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA. El día seis de junio de dos mil veintitrés, se recibió en las instalaciones de la oficina de la Unidad de Transparencia el oficio número **OIC/06/140/2023**, mediante el cual, La **Contraloría Municipal** solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública de mérito.



RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**



Santa María del Oro, Nayarit; a 06 de Junio del 2023.

Oficio OIC/06/140/2023.

Asunto: El que se indica

LGDT. LUIS MANUEL NÚÑEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar la prórroga necesaria para recabar la información solicitada a esta dirección mediante el oficio UTM/06/070/2023 y poder dar cabal cumplimiento a lo requerido, ya que dicha solicitud contiene información de otras administraciones y se encuentra en su proceso de investigación-verificación para corresponder a lo solicitado.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Betuel Gutiérrez García.
Contralor Municipal
CONTRALORIA
MUNICIPAL

C.C.P. Archivo
C.C.P. Unidad de Transparencia Municipal



RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**

Con base a los antecedentes referidos, este órgano colegiado procede a dictar lo siguiente.

CONSIDERADOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 123 numeral 7 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (en lo sucesivo **LTAIPEN**)

Segundo.- Que con relación a la solicitud de prórroga entregada por la unidad administrativa, el artículo 123 numeral 7 de la **LTAIPEN** dispone que:

Artículo 123. *Compete al Comité de Transparencia:*

(...)

7. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del sujeto obligado;

(...)

Y el artículo 141 de la LTAIPEN dispone que:

Artículo 141. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**

Tercero.- Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la unidad administrativa, este comité indica que, habiendo razones fundadas y motivadas, es de otorgarse la prórroga solicitada a la solicitud de información, atendiendo el segundo párrafo del artículo 141 de la LTAIPEN.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales, este comité de transparencia, **CONFIRMA**, la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Contraloría Municipal de este H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la ampliación del plazo de respuesta referida en el considerado tercero, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **181194723000009**. En consecuencia se instruye notificar a la Contraloría Municipal, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el sitio web de este Sujeto Obligado en el apartado de las Obligaciones de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad de voto los integrantes del Comité de Transparencia del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit el día seis de junio de 2023 dos mil veintitrés.



GOBIERNO MUNICIPAL
**Santa María
Del Oro**
2021-2024

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
2021 – 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN: CT/002-Pror.AP/2023

**Solicitud de Acceso a la Información Pública
NUMERO DE FOLIO:181194723000009**

LIC. BETUEL GUTIERREZ GARCÍA
Titular del Órgano Interno de Control.

LIC. ADRIAN FERNANDO RODRIGUEZ FLETES
Servidor Público Designado por la Titular.

LGDT. LUIS MANUEL NÚÑEZ RAMÍREZ
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal.
Presidente del Comité de Transparencia Municipal.

c.c.p. Obligaciones de Transparencia Municipal, Art.33, Fracción XXXIX.
c.c.p. Archivo UTM.